

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**PARTE
DENUNCIADA:** CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR, CANDIDATA DEL DISTRITO 04,
POR EL PARTIDO MORENA.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTO DE CONOCIMIENTO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, doy cuenta que el día de ayer, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJ/326/2016, suscrito por la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual en atención al artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo, remite el informe circunstanciado y el original del expediente que contiene el procedimiento especial sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número IEQROO/Q-PES/021/2016. Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, toda vez que el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, se encuentra atendiendo asuntos propios de su encargo fuera de esta ciudad, en auxilio a las funciones de la Presidencia y por ministerio de ley, el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en los artículos 6, fracción V y 8 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en lo previsto por el artículo 28, fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo -----

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que verifique si el expediente que se remite se encuentra debidamente integrado conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo; sirva lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma por ministerio de ley, el Magistrado Vicente Aguilar Rojas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----